

permuta, pero ninguno define la compraventa, el arrendamiento o la permuta. Para ejemplificar esta idea recurre a varios ejemplos: la tutela en un fragmento de Paulo o la famosa definición de *penus* por Quinto Mucio, que conocemos a través de Aulo Gelio. Según el autor, la imprecisión, la *central indefiniteness* está presente incluso en cuestiones para la mentalidad de hoy tan básicas como las fuentes del Derecho. Para ejemplificarlo nos ofrece Watson dos textos de Gayo (G.I.5) y Ulpiano (D.1,1,4,pr) sobre si una constitución imperial tiene o no fuerza de ley. El problema ha ocupado recientemente a Nörr y a Letizia Vacca y fue antes magistralmente tratado por Orestano y De Robertis. El autor, fiel a su voluntad divulgadora propia de muchos autores británicos y norteamericanos, reduce e incluso obvia las citas de romanistas tanto en este problema como en el de las definiciones. Creemos que es el modo acertado de introducir en el Derecho romano, donde la frecuente cita de monografías y artículos debiera relegarse a los trabajos especializados, aunque algunos autores de manuales no lo entiendan así con gran dolor del estudiante.

En pocas palabras, el libro constituye una magnífica introducción para el profano y una inmejorable oportunidad para la reflexión del especialista. Aunque las tesis de Watson ya eran conocidas por publicaciones anteriores, en esta obra las reúne en una valiente toma de postura. Tal vez el género de la obra determine alguna de sus imprecisiones. Es sobre todo en la relación entre los juristas y la filosofía donde Watson podría haber profundizado algo más, al menos para expresar sus motivos de divergencia. Así, por ejemplo con el trabajo «Stoische Logik und römische Jurisprudenz», de Juan Miquel. Watson –refiriéndose a dicho artículo– rechaza en grandes líneas la influencia estoica en el razonamiento de los juristas romanos, como niega a renglón seguido la neoplatónica que postula Honoré en un famoso texto de Ulpiano. Pero ya hemos destacado sobradamente que la índole del libro no se presta a las polémicas ni a una exposición más detallada, y acaso diversa respecto a obras anteriores, de sus propias teorías.

CARLOS SÁNCHEZ-MORENO ELLART

VIRGILI, Antoni: *Diplomatari de la catedral de Tortosa (1062-1193)*, Diplomataris núm. 11, Fundació Noguera, Barcelona, 1997, 711 pp.

La Fundació Noguera, de Barcelona, ha publicado la primera parte del Diplomatario de la catedral de Tortosa comprensivo de los años 1062 al 1193; el autor de esta publicación y de su estudio introductorio es el doctor Antoni Virgili.

Esta es una muestra más del saber hacer de la Fundación Noguera, institución que a lo largo de estos últimos años se ocupa de la publicación de importantes fondos histórico documentales catalanes como el que nos ocupa de la catedral de Tortosa. Documentos de una gran importancia para los historiadores en general y especialmente para los historiadores del Derecho.

Don Manuel García Sancho, decano y canonge archivero de la catedral tortosina, en su prólogo a esta edición, destaca la importancia de esta obra fruto de la constante y paciente labor investigadora de su autor en el Archivo Capitular de aquella Sede episcopal, puesto que «contribuye de una manera notable a dar a conocer y a valorar la cantidad y la calidad de los fondos documentales que (aquél) custodia».

Esta publicación da a conocer una serie de fondos documentales desconocidos hasta este momento: los 10 primeros documentos que comprenden desde el año 1069 a

1102 recogen diversas actuaciones de los reyes de Aragón sobre la iglesia y el castillo de Alquézar; y otros 395 datados desde 1146 hasta finales del siglo XII que se refieren a la conquista de Tortosa por el conde Ramón Berenguer IV de Barcelona y posterior establecimiento de población cristiana en la ciudad y su término.

La documentación que se transcribe de entre esos siglos XI y XII procede de pergaminos y de cartorales (8 volúmenes): a) En cuanto a los primeros, han sido inventariados en tres series: una la referente al obispo y dignidades y colegios capitulares; otra a las concesiones que de diverso carácter y contenido se realizaron a favor de la Sede; y una tercera serie recoge y ordena sus pergaminos en función de la localización geográfica de los lugares y bienes inmuebles de que tratan (lo que les da una gran importancia por el gran número de topónimos que dan a conocer). b) Y respecto de los cartorales, se conoce que eran 10, pero dos de ellos no se han localizado (se supone que desaparecieron del Archivo quizás el siglo XIX) y uno de los que se conservan es una copia del siglo XVIII de otro de los existentes. Así, esta edición transcribe documentos que se recogen en 7 cartorales confeccionados según el mismo autor entre finales del siglo XII o principios del XIII y los siglos XV-XVI. El doctor Virgili hace una breve descripción de cada uno de estos volúmenes, con indicaciones acerca del soporte documental (pergamino o papel), dimensiones de cada cartoral, estado de conservación, referencias generales a su contenido, miniaturas que en algún caso se contienen, etc. De todos ellos destaca quizás por su importancia los volúmenes conocidos como «Llibre Vermell» (que incluye un *Cronicó Dertosenc*), «Cartulari» y «Llibre Verd» (con una *Memoria de coses antigues* que reproduce el citado *Cronicó*).

No cabe duda que esta obra del Dr. Virgili constituye una aportación fundamental para el conocimiento histórico de Cataluña, en especial de esa amplia zona territorial que comprendía el Obispado tortosino en el siglo XII, cuando se produce su conquista por Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona, y su posterior repoblación cristiana.

JOSEP SERRANO DAURA

SANS TRAVÉ, Josep Maria: *Collecció diplomàtica de la Casa del Temple de Barberà (945-1212)*, Textos Jurídics Catalans/Documents 1, núm. 14, Conselleria de Justícia, Barcelona, 1997, 439 pp.

La *Conselleria de Justícia de la Generalitat de Catalunya* ha publicado en su serie de *Textos Jurídics* la que se denomina *Colección diplomática* referente a la Casa catalana de la Orden del Temple de Barberá (en la comarca tarraconense de la Conca de Barberà). Una edición documental realizada por el doctor Josep M. Sans Travé, precedida de un estudio histórico introductorio a cargo del mismo autor.

Se publican 253 documentos, todos ellos referentes a aquella Casa de los caballeros templarios, y comprenden un largo período entre el año 945 al 1248 (incluidos 8 sin datar, pero que aproximadamente serán de la primera mitad del siglo XIII).

El castillo y términos de Barberá fueron cedidos al Temple el año 1132 por el conde Ermengol VI d'Urgell, con confirmación posterior del conde Ramón Berenguer IV de Barcelona en 1133. Esta es la segunda donación territorial importante que recibe la Orden del Temple en Catalunya, pero no será plenamente efectiva y no se creará la nueva Encomienda hasta 1172, una vez resueltos ciertos conflictos jurídicos con la familia Puigverd y otras familias de la nobleza catalana que poseían determinados